

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

RESOLUCION No. 96.5.1.1.089

DR. FREDDY RODRIGUEZ GARCIA

INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE AMBATO

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos, de la compañía INDUSTRIA NACIONAL DE RETROVISORES Y CROMADOS S.A. INARECROM, otorgada ante el Notario Octavo del cantón Ambato, el 15 de mayo de 1996, conjuntamente con la solicitud para su aprobación.

QUE los Departamentos de Control e Intervención y Jurídico de Compañías y de Valores, han emitido informes favorables para su aprobación.

EN ejercicio de sus atribuciones.

RESUELVE:

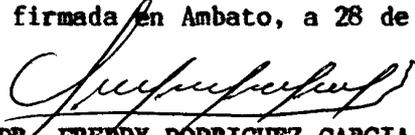
ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el aumento de capital y la reforma del estatuto de la compañía INDUSTRIA NACIONAL DE RETROVISORES Y CROMADOS S.A. INARECROM, en los términos constantes de la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que los Notarios Octavo y Segundo del cantón Ambato: tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución, respectivamente, del contenido de la presente Resolución; y, sienten en las copias las razones correspondientes.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Ambato: inscriba la escritura y esta Resolución; tome nota de tal inscripción al margen de la de constitución, y sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que un extracto de la escritura se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad de Ambato.

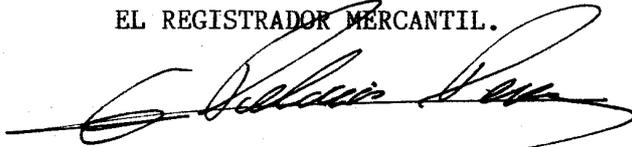
COMUNIQUESE.- DADA y firmada en Ambato, a 28 de mayo de 1996.

  
DR. FREDDY RODRIGUEZ GARCIA  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE AMBATO



da inscrito con esta fecha la presente Resolución juntamente con la Escritura-  
bajo el número: Doscientos seis (206) del Registro Mercantil .- Se anotó con el  
Nº0872 del Libro Repertorio .- Di cumplimiento a la disposición constante en el  
Artículo Tercero de esta Resolución .- Cumpli con lo dispuesto en el Art. 33 del  
Código de Comercio.- Queda archivada una copia, las demás fuerón fuerón devueltas.  
Ambato Junio 5 de 1.996.

EL REGISTRADOR MERCANTIL.



Dr. Gerardo Palacios Pérez  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON AMBATO